

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 4 al 6,700, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor «Riegos Asfálticos», domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 30.810 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.103 pesetas, y la fianza definitiva de 6.267,77 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica, de la carretera de Gangas de Onis a Panes, kilómetros 5; 8,500 al 10,500 y 11,500 al 12,600, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor «Riegos Asfálticos» domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 36.340 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.507,50 pesetas, y la fianza definitiva de 6.039,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Cangas de Onis a Panes, kilómetros 42.753 al 47 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor «Bilbaina de Firmes Especiales» domiciliado en Bilbao, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 39.457,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.168,74 pesetas, la fianza definitiva de 5.609,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 30.400 al 34.000, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor «Riegos Asfálticos» domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 32.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.884 pesetas y la fianza definitiva de 4.937,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica de la carretera de

Langreo a Gijón, kilómetros 28,300 al 33, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura, ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Pedro de Elejabeitia, domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 63.924,72 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 80.126,25, y la fianza definitiva de 8.071,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Huelgas a las casas del Castañoso, kilómetros 2 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura, ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Eduardo S. Piquero, domiciliado en Miéres, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 54.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 54.855, y la fianza definitiva de 2.742,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Biedes a la Campana, trozo 1.º, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Manuel Alvarez, domiciliado en San Cucufate (Llanera), que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones

particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 25.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.048,71 pesetas, y la fianza definitiva de 1.252,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Peñafior a Santa Cruz de Llanera, kilómetros 1 al 4, y Grullos a Peñafior, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. José Palacio, domiciliado en Villalegre, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 32.926 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.910,90 pesetas y la fianza definitiva de 2.925,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Grullos a Pravia, kilómetros 3 al 12, y San Martín de Lodón a Somao, kilómetros 14 al 17, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Laureano López, domiciliado en San Martín de Luiña, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 29.095 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 33.196,21, y la fianza definitiva de 2.173,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un

mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 23 al 30, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Pedro de Elejabeitia, domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 54.619,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 55.227,02, y la fianza definitiva de 2.761,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Navia a Villayón, kilómetros 6 al 13,500, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Alvaro García, domiciliado en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 49.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.058,55 pesetas, y la fianza definitiva de 3.224,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Carreteras. — Reparaciones Anuncios.

Habiéndose padecido omisión en el anuncio de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 158 al 162, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del actual, por no haber especificado el concepto de segunda subasta, se anuncia nuevamente después de subsanada la omisión padecida.

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de

alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero kilómetros 158 al 162, cuyo presupuesto de contrata es de 38.847 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.166 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 17 del próximo mes de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Habiendo padecido omisión en el anuncio de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme de las carreteras de San Martín de Lodón a Somao, kilómetros 1 al 9, por no haber especificado el concepto de segunda subasta se anuncia nuevamente después de subsanada la omisión padecida.

Hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de Julio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la segunda subasta por haberse declarado desierta la primera de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de San Martín de Lodón a Somao, kilómetros 1 al 9, cuyo presupuesto de contrata es de 47.187,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.416 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 24 del próximo mes de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual

precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.924

DIRECCION GENERAL de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por la Sociedad «El Aguila Negra», referente a un aprovechamiento de agua de diez litros por segundo, en el río Nora, en términos de Colloto, concejo de Siero (Oviedo) con destino a usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales vigentes, sin que hayan sido presentadas reclamaciones:

Resultando que los datos del proyecto concuerdan con el terreno y determinan las obras a realizar:

Resultando que salvo el pozo de captación todas las obras se han de construir en terrenos de propiedad de la Sociedad peticionaria:

Considerando que son favorables los informes emitidos por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, Junta de Sanidad y Abogado del Estado:

Considerando que la concesión que se pretende no ha de originar perjuicios a tercero ya que no han sido presentadas reclamaciones:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los Decretos números 33 de 7 de Enero de 1927 y de 29 de Noviembre último y Orden de 30 de este último mes y año, es de la competencia del Ministerio de Obras públicas otorgar la concesión que se solicita.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por D. José Flóres Goy, vecino de Oviedo, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «El Aguila Negra» y en representación de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima «El Aguila Negra», para derivar diez litros de agua por segundo, del río Nora, en término del pueblo de Colloto, del concejo de Siero, provincia de Oviedo, con destino a la refrigeración y lavado de gases procedentes de la combustión y destilación del cok para la obtención del anhídrido carbónico puro, con arreglo al proyecto

suscrito en 20 de Septiembre de 1930, por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Sánchez del Río, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.^a En el origen de la concesión se construirá un módulo que limite el caudal de agua derivado al concedido. El proyecto del mismo deberá ser aprobado previamente por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión, en la *Gaceta de Madrid*, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, a la que deberá el concesionario comunicar el comienzo de las mismas, a los efectos de dicha inspección y vigilancia, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste su resultado, y especialmente, el caudal derivado y la referencia de la toma sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

7.^a Se otorga esta concesión por setenta y cinco años, salvo el derecho de proptiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad para la Administración por falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, ya sea por error u otra causa, y con la obligación de ejecutar las obras para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, en caso de cesación de la industria, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según prescribe la vigente Ley de

Timbre, queda inutilizada en su expediente. De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Madrid, 13 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

R. al núm. 1.903

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

—:—

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, comunica haber sufrido extravío el resguardo de un depósito número 494 de entrada y 3.722 de registro, importante 375,25 pesetas, constituido en 3 de Septiembre de 1931, por D. Faustino Lombardía Palacios, para responder de los gastos de demarcación de la mina de hulla «Descuidada», sita en Cangas del Narcea, a disposición del Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciéndose constar que transcurridos dos meses sin reclamaciones, quedará el expresado resguardo nulo y sin ningún valor, expidiéndose en sustitución un duplicado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Caja general de depósitos.

Oviedo, 20 de Junio 1933.—Moisés Iglesias.

R. al núm. 1.908

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Liquidadas por esta Administración de Rentas públicas, las declaraciones de fincas rústicas presentadas con arreglo a la Ley de 29 de Noviembre de 1932, se hallan de manifiesto al público en estas oficinas, por término de ocho días, para que los interesados puedan entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 1.919

Sección municipal

Juzgado de Oviedo

—

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en expediente promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de D. Enrique García Pedrayes, mayor de edad, comerciante y vecino de Oviedo, dueño del Bazar de calzado denominado «La Esmeralda», sito en la calle de Melquiades Alvarez número 6 de

esta capital, disponiendo la intervención de todas las operaciones del deudor, y designando como único Interventor, al acreedor don Francisco Atochero, vecino de Oviedo.

Lo que hago público en la forma y a los efectos ordenados en el artículo 4.º de la Ley de suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Oviedo, veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.915

—:—

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintifres de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos ante este Juzgado por D. Juan Muñiz Fernandez Vallin, mayor de edad, casado, corredor de comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Adolfo Gonzalez, y dirigido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Paulino Gonzalez, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía por su incomparecencia contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda propuesta por el Procurador D. Adolfo Gonzalez Villamil, en nombre de D. Juan Muñiz Fernandez Vallin, debo declarar y declarar a éste pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase pueda litigar con D. Paulino Gonzalez, en pleito sobre resolución de contrato y otros extremos.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de la Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.925

Juzgado de Pola de Lena

Edicto

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales sobre beneficio de po-

breza, seguidos bajo mi actuación por D.ª Amalia Garcia y Utrilla, en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad D. Luis Benjamin Alvarez y Garcia, para litigar en juicio sobre reclamación de alimentos provisionales contra D. Benjamin Alvarez y Sanchez; se emplaza a éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en el aludido incidente y conteste la demanda de pobreza, previniéndole que de no verificarlo se sustanciará el tal incidente únicamente con la representación del Estado, y que tiene a su disposición en Secretaría del infrascrito las oportunas copias simples de la indicada demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Pola de Lena, veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 1.917

Juzgado de Siero

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este término, don Juan Laborda, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 18 de 1933, remitido por la Superioridad a este Juzgado para la celebración de juicio de faltas por hurto, acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al enjuiciado Sabino Hevia Vallina, de 48 años de edad, casado, minero y cuyo domicilio últimamente lo tuvo en la parroquia de Hevia, de este concejo, a fin de que el día diez de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en el local de este Juzgado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, a la celebración del mencionado juicio de faltas, quedando apercibido con las penas de Ley si así no lo verificase.

Pola de Siero, Junio veintitres de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fermin Vallina.

R. al núm. 1.918

D. José Antonio Aparicio Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos por el Sr. D. José María Ramirez Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Juan Fernández Ovín, en representación de D.ª María Menéndez Suárez, cuyas circunstancias personales constan en autos contra su esposo D. Angel Fanjul Mena, el señor Representante del Ministerio Fiscal y el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido, en repre-

sentación del Sr. Abogado del Estado, para litigar demanda de divorcio.

Fallo:

Que estimando la demanda incidental de pobreza solicitada por el Procurador D. Juan Fernández Ovín, en representación de D.ª María Menéndez Suárez, debo de declarar y declaro a esta pobre en sentido legal de la palabra, para litigar contra su esposo D. Angel Fanjul Mena, en pleito de divorcio que se tramita en este Juzgado a su instancia.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes, expidiéndose para el demandado los correspondientes edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Ramirez Rodriguez.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Angel Fanjul Mena, expido el presente que firmo en Pola de Siero a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José A. Aparicio.

R. al núm. 1.913

Juzgado de Sevilla

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 3, de los de esta capital, en el sumario 538 de 1932, por hurto de documentos, por la presente se cita a Antonio Alvarez Galiano, que hace unos diez años residía en Mazuco Llana de Cardueño, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario y para ofrecerle el mismo, lo que a la vez se le hace por medio de la presente y para en su caso, bajo las prevenciones legales.

Sevilla, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

R. al núm. 1.887

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón, en la demanda incidental promovida por don Plácido Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, contra D.ª Nieves Garcia Perez, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal.

Se cita y emplaza a la demandada D.ª Nieves Garcia Perez, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de 9 días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se pe sone en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio, entendiéndose

dose las sucesivas diligencias con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Gijón, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial P. H. Adolfo Mori.

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales sobre oposición a la declaración del estado de quiebra de que se hará merito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre oposición a la declaración del estado de quiebra del Comerciante de esta plaza don Juan Ordieres Roza, que decretó el Juzgado de Palma, y que con motivo de diligencias de competencia por inhibitoria obra en este Juzgado, cuya oposición promovió a nombre del quebrado el Procurador don José Suarez Rodriguez, dirigido por el Abogado don Juan Bernardo Sanchez, contra la razón social de Palma de Mayorca, "Pedro y José Tascón", a instancia de los cuales se decretó el estado de quiebra, representados en este Juzgado por el Procurador don Fernando Castro Solares, y defendidos por el Abogado don Tomas Martinez, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro repuesta la declaración de quiebra de don Juan Ordieres Roza, hecha a virtud del auto que dictó el Juzgado de Palma de Mayorca, con fecha trece de Marzo último, a instancia de don Pedro y don José Tascón, Sociedad regular colectiva de aquella plaza; póngase certificación de esta sentencia en la pieza principal de los autos de quiebra para acordar lo conveniente a fin de reintegrar al quebrado en sus bienes, libros y papeles, una vez firme esta resolución, y fijese esta sentencia en los Estrados del Juzgado insertándose además el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicidad, se expide el presente.

Gijón a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo Gonzalez.

Juzgado de Allande

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo y en el legajo del corriente año, aparecen las diligencias de que se hará razón, en las que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En Pola de Allande, a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y tres. Vistas por mi José Blanco Suarez Otero, Juez municipal del término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido por José Conde Perez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Salvador, en este término, contra el de las mismas circunstancias Primo Conde Perez, vecino que fué de San Salvador últimamente, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas que le adeuda en virtud de haberse subrogado los derechos de acreedor que correspondían a Constantino Abad Alvarez, de la misma vecindad que el actor, y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado Primo Conde Perez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor José Conde Perez, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, imponiéndole las costas del juicio al demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma constituido en audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sea notificada al demandado Primo Conde Perez, la sentencia referida, libro y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Allande, a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Cabrera.—Visto bueno, José Blanco.

Juzgado de Nueva

EDICTOS

Don Ceferino Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de Nueva.

Por el presente se hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil instados por don Emilio Lopez Buergo, contra la herencia yacente de don Juan Florez Posada, cuyo juicio se halla en trámite de ejecución de sentencia y en el cual se acordó, en proveído de hoy, sacar a pública subasta los objetos que a continuación se describen y especificando que el valor que se indica es el señalado por los peritos nombrados en su correspondiente informe:

Una segadora marca Deering, tasada en 175 pesetas.

Una rastra ogradada usada, en 60 idem.

Un arado marca Aguila, en 20 idem.

Una charret yantas de goma, en 150 idem.

Cuatro cajas de moscas, tres llenas y una vacía, en 80 idem.

Dos figuras de perro fundidas, en 100 idem.

Dos galápagos o sillas de montar, en 20 idem.

Una silla vaquera con sus estribos y correa, en 50 idem.

Dos collarones con sus correas, en 15 idem.

Cuatro frenos y bridones, en 10 idem.

Un armario madera, en 120 idem.

Un molino triturador de granos, en 200 idem.

Una incubadora con todos sus utensilios en 100 idem.

Un aparato diferencial, en 25 idem.

Un bocoy y una tercerola vacío, en 25 idem.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de Julio, a las quince horas.

Se dará preferencia a los licitadores que lo hagan por el total de los bienes que se sacan a subasta, y de no haber éstos, se hará por lotes, según figuran en la relación, y de no cubrir las dos terceras partes, se declarará desierta.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, objeto del remate.

Los bienes relacionados se hallan en poder del depositario don Juan Buergo, vecino de Picones, Nueva.

Dado en Nueva, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Ceferino Gutiérrez.—Por su mandado. El Secretario, Luis Sanchez.

Don Ceferino Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de Nueva.

Por el presente se hace saber: Que en este de mi cargo, penden los autos de juicio verbal civil que luego se dirán, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen así:

Sentencia:

En Nueva a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ceferino Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil instados por don Jaime Fernandez Alonso, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, contra la herencia yacente de don Juan Florez Posada, sobre pago de cuatrocientas siete pesetas cuarenta céntimos, en cuyo juicio se trabó embargo preventivo por esta cantidad y la calculada para costas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Juan Florez Posada, a que una vez que esta sentencia sea firme, abonon al demandante don Jaime Fernandez Alonso, la cantidad de cuatrocientas siete pesetas cuarenta céntimos, imponiendo a la herencia demandada las costas de este juicio y se ratifica el embargo preventivo decretado a instancia del demandante en la herencia demandada. Así por esta mi

sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Gutiérrez.

Publicación:

El mismo día el señor Juez hizo pública la anterior sentencia hallándose celebrando la audiencia del día, de lo que certifico.—Luis Sanchez.

Y para que conste, se expide la presente en Nueva, a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Ceferino Gutiérrez.—P. S. M. El Secretario, Luis Sanchez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GIMENEZ AMAYA, Maximina, de 30 años de edad, soltera, cestera; Iglesias, Juan, de 52 años, viudo, cestero; Gabarri Borja, Aquilina, de 18 años, soltera, cestera, é Iglesias, Bernardo, de 27 años, soltero, cestero, los cuatro sin domicilio conocido y gitanos, sin instrucción, actualmente ausentes en ignorado paradero, procesados en sumario sobre delito de hurto de caballerías; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, previéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

1.901

GIMENEZ ROMERO, Diego, de 29 años de edad, casado, cestero, hijo de Rafael y de Perfecta, natural de Villabrazaro, partido de Benavente, gitano ambulante, y Romero Gimenez, Arsenio, de 18 años de edad, hijo de Santos y de Dolores, soltero cestero, natural de Guinzo de Limia, gitano ambulante, ambos ausentes en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de ocho días el Diego en la prisión preventiva de Pravia, a disposición de aquel Juzgado, que lo tiene declarado rebelde y el Arsenio en los estrados del Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de practicar con los mismos una diligencia en el sumario núm. 24 del corriente año, que en este Juzgado de Instrucción de Avilés, se les instruye por robo.

1.921